

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 DE CUEVAS DEL ALMANZORA

N/EXP: 2024/354006/006-202/00001

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, Dña. ADORACIÓN GÓMEZ FÁBREGA, con D.N.I. n.º ***2665**, actuando en nombre y representación de CARPAS DEL SURESTE, S.L., con C.I.F. n.º B05501812, con domicilio en Polígono Industrial El Saladar, I-1. 30564 Lorquí (Murcia), en virtud del poder de representación en calidad de administradora único otorgado en escritura pública de constitución de la mercantil de fecha 16/05/2018, ante el Notario de Albox, D. mariano Expédito Gil Gil-Albaladejo con el número 1032 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBR L y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/10/2024.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 01/10/2024.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 30/05/2024, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 01/10/2024, por importe de PBL de 24.079,00 €.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2024 a la empresa CARPAS DEL SURESTE, S.L



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	Theef+d7ASIkSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Maria Gomez Fabrega	Firmado	25/10/2024 09:27:24
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/10/2024 08:50:02
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/10/2024 08:46:15
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Theef%2Bd7ASIkSbLGwHqD2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 DE CUEVAS DEL ALMANZORA..., conforme a lo establecido en el PCAP, PPT y a la oferta del adjudicatario.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista CARPAS DEL SURESTE, S.L, se compromete a realizar el suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de carpas y jaimas para la celebración de la feria de san diego 2024 de Cuevas del Almanzora, prestaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP) que rigen el presente contrato.

1. Montaje de los siguientes elementos que se ubicarán en el recinto ferial:
2. Carpa municipal central de 15 x 75 m.
3. Caseta municipal auxiliar de 15 x 20 m.
4. Caseta municipal ludoteca de 10 x 10 m.
5. 12 jaimas de 5 x 5 m.
6. Suelo de madera en zona de jaimas.
7. Señalización de emergencia y extintores.

CUARTA. - La empresa contratista CARPAS DEL SURESTE, S.L presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato.

QUINTA.- El precio del contrato es de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROA (19.900,00 €) más IVA en partida independiente por importe de 4.179,00 €, lo que asciende a un total de VEINTICUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS (24.079,00 €), que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 33822609.

- plazo de entrega: debiendo estar totalmente instaladas con al menos 7 días de antelación y desmontadas, pasados al menos 7 días después de la finalización de las mismas.

SEXTA. - El plazo total de duración del contrato es desde su formalización hasta la finalización de los actos feriales, siendo el plazo de ejecución del contrato para instalación de carpa municipal, casetas anexas y jaimas el siguiente: Feria de San Diego 2024, del 12 al 17 de noviembre de 2024, prorrogable por dos períodos más, feria de 2025 y de 2026

SÉPTIMA. - El plazo de garantía, dada la naturaleza de este contrato, una vez que el Responsable del Contrato haya firmado el acta de recepción de los trabajos, tras el último año de ejecución en caso de prórroga, en la que se haga constar que han sido realizados correctamente, se procederá a su firma asimismo por el Contratista y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	Theef+d7ASIkSbLgWgHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Maria Gomez Fabrega	Firmado	25/10/2024 09:27:24
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/10/2024 08:50:02
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/10/2024 08:46:15
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Theef%2Bd7ASIkSbLgWgHqD2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

OCTAVA. - La empresa contratista CARPAS DEL SURESTE, S.L, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido garantía definitiva mediante transferencia bancaria por importe de 995 €, que ha quedado registrado en contabilidad con el número de operación 320240001814 de fecha 21/10/2024.

NOVENA. - La empresa contratista CARPAS DEL SURESTE, S.L ha presentado los precios unitarios de cada una de las prestaciones u objetos del contrato y que servirán de base para la facturación según las necesidades atendidas para cada evento.

DÉCIMA. - Consta acreditado el seguro de responsabilidad civil general vigente con una cobertura de capital de 1.300.000 € y sublímite por víctima de 450.000 €, según póliza y recibo de pago de AXA. La póliza deberá estar vigente hasta el final del contrato.

DÉCIMO PRIMERA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 44 y apartado P del CCP.

DÉCIMO CUARTA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista CARPAS DEL SURESTE, S.L, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEXTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEPTIMA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista CARPAS DEL SURESTE, S.L realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO OCTAVA. - La empresa contratista CARPAS DEL SURESTE, S.L asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometido en su oferta.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	Theef+d7ASIkSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Maria Gomez Fabrega	Firmado	25/10/2024 09:27:24
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/10/2024 08:50:02
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/10/2024 08:46:15
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Theef%2Bd7ASIkSbLGwHqD2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO NOVENA. - Se nombra como responsable del contrato a la Concejala de Festejos, Isabel María de Haro Salas, conforme a la cláusula 34 PCAP, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

VIGÉSIMA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 42 del PCAP:

1. La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Justificación: Debido a la alta siniestralidad en el trabajo, queda plenamente justificada la exigencia de un especial "celo" que potencie la implementación por parte de los contratistas de medidas de seguridad y protección de la salud en la ejecución de los trabajos.
2. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.
3. La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone. Justificación: Garantizar los derechos laborales y la calidad en el empleo del personal a través del cual se desarrollarán las prestaciones objeto del contrato.

Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad y conforme a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que el órgano de contratación pueda optar por continuar con la ejecución del contrato, imponiendo la penalidad procedente, o resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y, en su caso, la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme a los artículos 71.2.c) y 72 de la LCSP.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista CARPAS DEL SURESTE, S.L (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos y la oferta técnica revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista CARPAS DEL SURESTE, S.L se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO TERCERA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **CARPAS DEL SURESTE, S.L** siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Código Seguro De Verificación	Theef+d7ASIkSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Maria Gomez Fabrega	Firmado	25/10/2024 09:27:24
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/10/2024 08:50:02
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/10/2024 08:46:15
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Theef%2Bd7ASIkSbLGwHqD2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE
Fdo: D. Antonio Fernández Liria
A

EL CONTRATISTA, CARPAS DEL SURESTE, S.L
Fdo: Adoración Gómez Fábrega

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo: D. Sergio Prados Fernández



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	Theef+d7ASIkSbLGwHqD2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adoracion Maria Gomez Fabrega	Firmado	25/10/2024 09:27:24
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	25/10/2024 08:50:02
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/10/2024 08:46:15
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Theef%2Bd7ASIkSbLGwHqD2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

